

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y media y de tres y medio a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO

A fin de dar el más exacto cumplimiento al Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de agosto último («Gaceta» del 15), sobre ingreso en cuenta abierta en el Banco de España, a nombre del Tesoro público, por las Corporaciones, entidades o empresas, de los cupones, dividendos y cualesquiera otra clase de derechos inherentes a títulos emitidos por las mismas y que no hubiesen sido satisfechos a los dueños de los valores nobiliarios, se previene a todas las Sociedades, empresas y entidades comprendidas en el mencionado Decreto que en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente circular, deberán presentar en la Intervención de esta Delegación de Hacienda certificaciones—una por cada vencimiento, a partir del 15 de agosto último, de los citados derechos—, en las que consten: importe a pagar en cada vencimiento por intereses, beneficios y amortización de dichos valores; importe de los pagos efectuados en los dos meses siguientes al día del vencimiento; diferencia resultante, a ingresar en la cuenta corriente del Tesoro.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas por las Sociedades aun en el caso de que no atiendan al pago de sus obligaciones, expresando entonces esta circunstancia.

Madrid, 27 de mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, J. Sánchez García,

(G.—303)

AYUNTAMIENTOS

VALDEAVERO

Bajo el tipo de 6.700 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y bajo mi presidencia o Consejero en quien delegue, se anuncia para el día 6 de junio próximo, hora de diez a once de la mañana, en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas de este Municipio, por el plazo de 1 de julio próximo al 30 de junio de 1938, por el sistema de pliegos cerrados,

que los postores podrán presentar en esta oficina durante la hora del acto del remate.

Si en ésta no hubiese postor, se celebrará la segunda o tercera a los diez días, en el propio local y horas señaladas, con la rebaja correspondiente.

Valdeavero, a 21 de mayo de 1937.
El Alcalde (firmado).

(Núm. 672) (O.—46)

PARACUELLOS DE JARAMA

Don Eusebio Areste Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Paracuellos,

Hago saber: Que en sesión del día de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año de 1937, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Paracuellos, a 22 de mayo de 1937.—El Alcalde, Eusebio Areste.

(X.—109)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Francisco Correchel Muñozguren, representado en concepto de pobre por el Procurador don José López Mesas, con don Manuel Álvarez Picado, representado por los estrados, y otros, sobre pago de 34.251 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 99

Sala de lo Civil.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, por don Francisco Correchel Muñozguren, mayor de edad, albañil, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Morales, primeramente, y con posterioridad por el también Procurador don José López Mesas, y defendido por el Letrado don Alberto Valero Martín, y en el acto de la vista por el también Letrado don Ignacio Díaz Aguilar, y como demandados, don Manuel Álvarez Picado, don Julio Pérez Bermúdez y don Victoriano Castro García, representados por los estrados del Tribunal, el primero por su incomparecencia en esta instancia, y los segundos por estar declarados en rebeldía, sobre pago de 34.251 pesetas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, en cuanto por ella, y con las costas de instancia se absolvió a don Manuel Álvarez Picado, don Julio Pérez Bermúdez y don Victoriano Castro García, de la demanda contra ella formulada por don Francisco Correchel Muñozguren; se impone a éste, además, las costas del recurso, y, como compensación al Estado, se le condena al pago de una indemnización que prudencialmente fijamos en la suma de 500 pesetas.

Así por esta sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a don Manuel Álvarez Picado, don Julio Pérez Bermúdez y don Victoriano Castro García, no comparecidos en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel de la Plaza, ponente que ha

sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 670) (C.—262)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Manuel Rodríguez Rodríguez, con doña Pilar Belio Román y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Álvarez, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 10 de mayo de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Manuel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, cajista, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Carlos Gómez Acebo y representado por el Procurador don Ignacio Nieto, y de la otra, como demandada, doña Pilar Belio Román, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, representada por los estrados del Tribunal, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio vincular interpuesta por Manuel Rodríguez y Rodríguez, contra su esposa, Pilar Belio Román, por la causa octava del artículo tercero de la expresada ley, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio contraído entre los cónyuges antes citados, con expresa culpabilidad por parte de la esposa, y condenándola, como litigante vencida, al pago de las costas y al abono

de la indemnización compensativa al Estado, que fijamos en 350 pesetas, y que la hija habida en el matrimonio, Pilar Rodríguez Belio, quede en poder del padre, en cuya compañía vive. A su tiempo, háganse las oportunas anotaciones en los Registros Civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, Pilar Belio Román, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 10 de mayo de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar. (Núm. 609) (C.—263)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia, y Secretaría de Francisco García Ramos, y en la causa seguida en el Juzgado número 21, a instancia de Gonzalo Abril Lozano, por falsedad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Requírase al acusador privado, Gonzalo Abril Lozano, para que, en término de cinco días, designe nuevo Letrado para su defensa en esta causa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le tendrá por desistido de las acciones que viene ejerciendo, y continuará el proceso sin su intervención.

Madrid, 8 de diciembre de 1936. (Rubricado.) L. García Orea (rubricado).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 19 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 667) (C.—265)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, se sigue expediente promovido por doña Isabel Molino Sanz, como madre y representante legal del menor Antonio Lapeña Molino, sobre nombramiento de administrador de los bienes de don Eloy Lapeña Jiménez, en ignorado paradero, en cuyo expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado hacer la publicación de edictos que dicho artículo expresa, a cuyo fin se hace constar que el don Eloy

Lapeña Jiménez, que tenía su domicilio en esta capital, en la calle del Siete de Julio, números 5 y 7, desapareció del mismo, o, mejor dicho, del pueblo de Villamayor de Santiago (Cuenca), en donde estuvo para asuntos de negocios en el mes de octubre último, y que la persona que solicita la administración de los bienes del ausente es la doña Isabel Molino Sanz, en concepto de madre y representante legal del menor, Antonio Lapeña Molino, hijo natural del don Eloy Lapeña Jiménez.

Y por medio del presente se llama al ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del mismo, si no se presentare, previniéndoles que los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado, lo que deberán verificar en el término de dos meses.

Madrid, 27 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente. (Firmado.)

(Núm. 663) (C.—260)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría interinamente de don Vicente Romero Nistal, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería, contra don Juan Peña, a instancia de don Pedro Conde Uria, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de:

Una cafetera marca «Omega», de cuatro portas, embargada como de la propiedad del demandado, y que se halla depositada en poder de don Gumersindo Castañón González, avenida de Menéndez Pelayo, 11, bar.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número 1, el día 5 de junio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes muebles de que se trata salen a subasta por la cantidad de 1.000 pesetas en que han sido tasados.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de expresada cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Madrid, 27 de mayo de 1937.—El Secretario, Vicente Romero.—(Firmado.)

(C.—259)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, a instancia de doña Amparo Sánchez García, contra su esposo, don Rosendo Arévalo Amores, sobre declaración de pobreza para litigar en tal concepto, en autos de divorcio, y en las diligencias de exacción de indemnización para el Tesoro, impuesta a Amparo Sánchez García, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Mommeneu.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 10 de abril de 1937.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad, y la carta orden y certificación que preceden únanse a los autos que se devuelven; acúcese recibo y hágase saber a las partes. Requírase a doña Amparo Sánchez García para que, en el plazo de ocho días, consigne en este Juzgado, para ingresar en el Tesoro, la cantidad de cincuenta pesetas, como indemnización que le ha sido impuesta por vía comprensiva, con apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción en la forma prevista en el Decreto de 4 de enero del presente año. Así lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Salvador Mommeneu.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbricas).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Amparo Sánchez García, a los fines y por término acordados, y mediante su ignorado paradero y actual domicilio, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 22 de mayo de 1937.—El Secretario, judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro J. Ester.

(Núm. 664) (C.—261)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría interinamente de don Vicente Romero Nistal, en el expediente seguido para hacer efectivo por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de la Alimentación, a don Manuel Martínez Feito, a instancia de don Pedro Naveso García, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de:

Diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, domiciliado en la calle de Fernando el Santo, número 21.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número 1, el día 5 de junio próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes muebles de que se trata salen a subasta por la cantidad de 875 pesetas, en que han sido tasados.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de expresada cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Madrid, 27 de mayo de 1937.—El Secretario, Vicente Romero. (Firmado.)

(C.—258)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada en este día en la ejecutoria de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 7, con el número 49 de orden del año 1930, contra Santiago Fernández Andrés, por delito de hurto, quedan sin efecto las requisitorias que, llamando al procesado para cumplir la pena que en dicha causa le fué impuesta, fueron publicadas en la «Gaceta de la República» de 22 de marzo y 27 de noviembre de 1931 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 9 de marzo y 30 de noviembre de igual año, así como las órdenes de busca y captura del mismo por lo que a dicha causa se refiere, mediante a que la Sala Especial de Amnistía, constituida en Valencia, ha dictado auto en 26 de abril del corriente año declarando amnistiado a dicho procesado en mencionada causa, con arreglo al Decreto-ley de 22 de enero del corriente año.

JUZGADO ESPECIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción especial número uno, que conoce de sumarios contra la rebelión militar, sedición y contra la seguridad exterior del Estado, en el sumario seguido bajo el número 1.057 del corriente año, se cita a Leopoldo Granero Pavón, cuyas demás circunstancias se desconocen y que fué trasladado desde la prisión provisional número tres, de esta capital, el 4 de diciembre último, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, establecido en la saleta de la Sección segunda del Palacio de Justicia, para recibirle declaración, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto.

(B.—623)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 100 del corriente año, por muerte de María Napoleón Pastor, se ha acordado citar al pariente más próximo de la referida María Napoleón Pastor, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—624)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 6, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 101 del corriente año, por estafa de aves a María del Carmen de Fuentes, se ha acordado citar por medio del presente al denunciado Florentino González (a) «el Patillas», que fué guarda jurado de un tal Parrondo, en Las Carolinas, para que en el término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de ser oído.

(B.—625)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202